

ASILO PARTE I

Esperanza Immigrant Rights Project

Agenda



- Sus derechos en su caso
- Proceso de audiencias (o ante la corte)
- En qué consiste el asilo
- Instrucciones para llenar el formulario I-589

*SUS
DERECHOS
EN SU CASO*



Derechos



- Si usted enfrenta un proceso de deportación, usted tiene los siguientes derechos:
 - A contratar un abogado con sus propios recursos
 - Si no puede encontrar un abogado, usted tiene el derecho de defenderse en la corte
 - Al debido proceso: notificación y juicio justo

Derechos

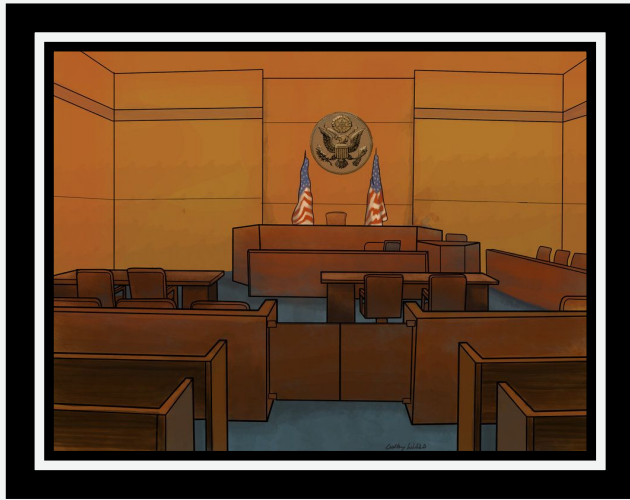


- A tener un intérprete en la corte
- A presentar pruebas y testigos para apoyar su caso
- A controvertir las pruebas que presenta el gobierno en su contra
- A apelar la decisión si piensa que el juez cometió un error legal

*PROCESO DE
LA CORTE*



¿Qué significa “procedimientos de deportación”?



- El gobierno de los Estados Unidos cree que usted es deportable porque:
 - Entró a los Estados Unidos sin permiso, o
 - Se le venció la visa, o
 - Usted es un residente permanente legal y cometió un delito

In removal proceedings under section 240 of the Immigration and Nationality Act:

Subject ID : 285175357

FIN #:

File No: 000-000-000

DOB: 08/11/1994

Event No:

In the Matter of:

Respondent: Gonzalez, Jose

currently residing at:

CRITTENTON SERVICES 600 N. HARBOR BLVD. , FULLERTON CALIFORNIA 92832

(Number, street, city and ZIP code)

(Area code and phone number)

- 1. You are an arriving alien.
- 2. You are an alien present in the United States who has not been admitted or paroled.
- 3. You have been admitted to the United States, but are removable for the reasons stated below.

The Department of Homeland Security alleges that you:

- 1. You are not a citizen or national of the United States;
- 2. You are a native of MEXICO and a citizen of MEXICO;
- 3. You entered the United States at or near Nogales, Arizona, on or about July 30, 2010;
- 4. You were not then admitted or paroled after inspection by an Immigration Officer.

On the basis of the foregoing, it is charged that you are subject to removal from the United States pursuant to the following provision(s) of law:

212(a)(6)(A)(i) of the Immigration and Nationality Act, as amended, in that you are an alien present in the United States without being admitted or paroled, or who arrived in the United States at any time or place other than as designated by the Attorney General.

- This notice is being issued after an asylum officer has found that the respondent has demonstrated a credible fear of persecution or torture.
- Section 235(b)(1) order was vacated pursuant to: 8CFR 208.30(f)(2) 8CFR 235.3(b)(5)(iv)

YOU ARE ORDERED to appear before an immigration judge of the United States Department of Justice at: 606 South Olive Street, 15 Floor Los Angeles CALIFORNIA US 90014

(Complete Address of Immigration Court, including Room Number, if any)

on a date to be set at a time to be set to show why you should not be removed from the United States based on the charge(s) set forth above.

charge(s) set forth above.

Date: September 28, 2010

LOS ANGELES, CA.


(Signature and Title of Issuing Officer)

This Notice to Appear supersedes the Notice to Appear issued on August 7, 2010

(City and State)

See reverse for important information

Cargos para los recién llegados

- Los cargos comunes:
 - Usted no es ciudadano de los Estados Unidos
 - Usted nació en otro país y es ciudadano de otro país
 - Usted ingresó a los Estados Unidos en tal fecha, en tal lugar
 - Usted ingresó a los Estados Unidos sin ser revisado y admitido, es decir, sin visa o sin permiso de entrada
- 

Cargos para los residentes permanentes legales



- Los cargos comunes:
 - Usted no es ciudadano de los Estados Unidos
 - Usted nació en otro país y es ciudadano de otro país
 - Usted se hizo residente permanente legal de los Estados Unidos en tal lugar y en tal fecha
 - Usted cometió un delito en tal fecha que lo hace deportable

Negar o admitir los cargos



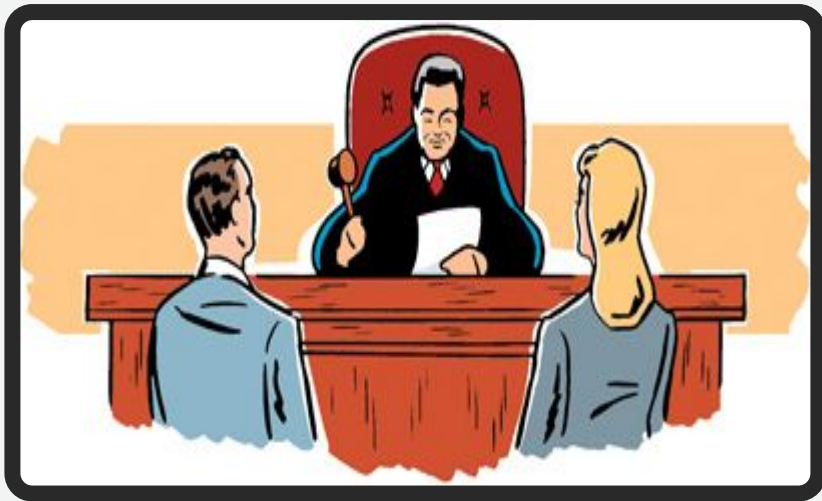
- El juez va a hablar sobre el aviso de comparecencia en su audiencia
- Si todo los cargos son verdaderos, el gobierno puede comprobar que usted es deportable
- Usted tiene el derecho de negar los cargos contra de usted

Importancia de asistir su audiencia



- Oportunidad para pelear su caso
- Deportación en ausencia
- Notificación de audiencia
- 1-800-898-7180

¿Quién estará en la corte?



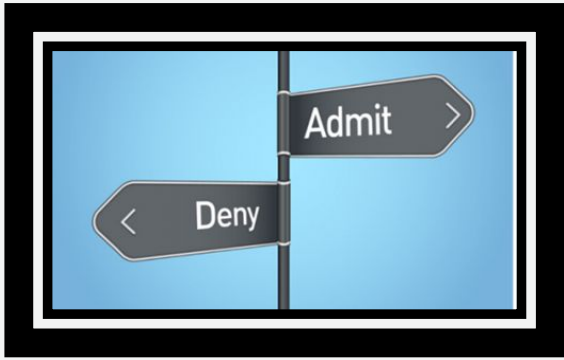
- El día de la audiencia estarán presentes:
 - El juez
 - Un abogado del gobierno que representa al Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (fiscal)
 - Un intérprete

Tipos de audiencias



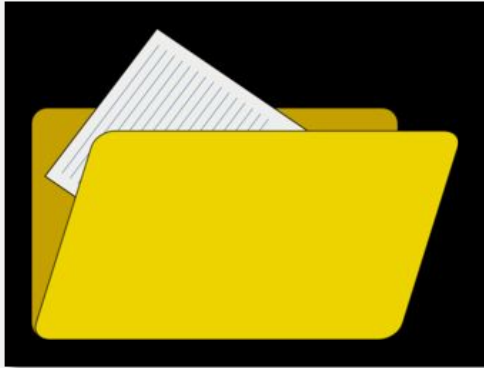
- **En la corte de inmigración hay dos clases de audiencias:**
 - Audiencias preliminares
 - Audiencia individual o de méritos

Audiencias preliminares



- El juez le preguntará si necesita tiempo para conseguir un abogado (en caso que no tenga uno)
- Mirará su archivo y le preguntará si desea admitir o negar los cargos en su contra

Audiencias preliminares



- El juez le va hacer preguntas para determinar si califica para alguna de las defensas contra la deportación
- Recibirá el formulario correspondiente a la defensa para la cual califica
- Le darán otra fecha para una audiencia final para que usted presente su caso

Audiencias preliminares



- Si no desea pelear su caso, tendrá la oportunidad de pedir la salida voluntaria (si califica) o la orden de deportación

Audiencia individual o de méritos



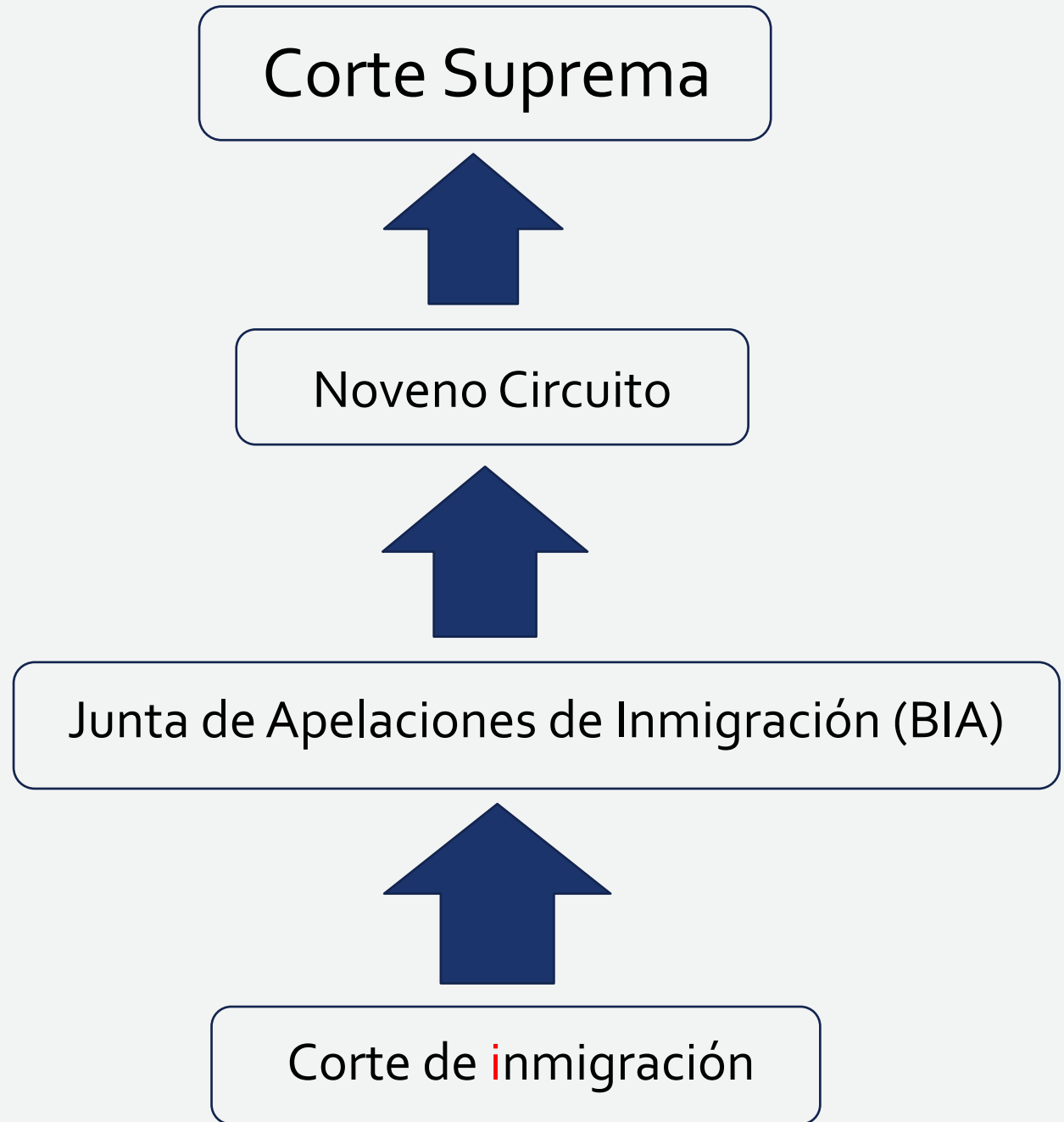
- Esta es su oportunidad de presentar su caso ante el juez.
- Usted va a testificar, presentar sus pruebas, y formular los argumentos en favor de su caso.
- Siempre tiene que traer tres copias de cualquier documento que va a presentar.

Decisión y apelación



- En algunos casos, el juez le comunicará la decisión y las razones al final de la audiencia. En otros casos, mandará la decisión por correo.
- Si el juez niega el caso y usted desea apelar la decisión, deberá informárselo.
- El juez le entregará los documentos que debe enviar a la Junta de Apelaciones de Inmigración dentro de los 30 días siguientes.

Decisión y apelación



Salida voluntaria



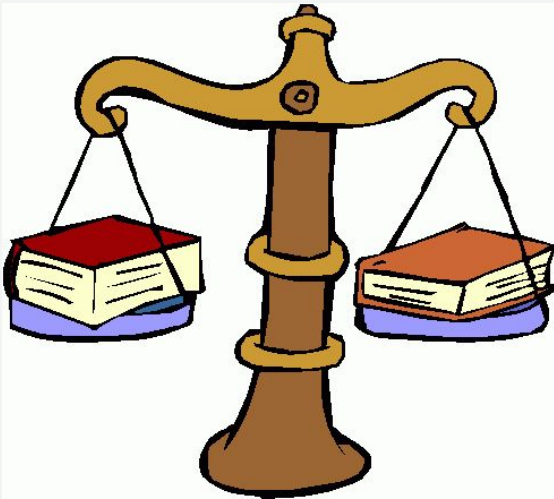
- Si califica, puede pedir la salida voluntaria
 - Usted pagara su vuelo
- No le dan el castigo de 10 años
- Si usted no se va a tiempo, o regresa sin permiso a los Estados Unidos después de obtener una salida voluntaria, la orden se convierte a una orden de deportación.

Deportación



- Si no califica para la salida voluntaria o pierde su caso, el juez le dará la orden de deportación
- Castigo de 10 años, con la excepción de un perdón
- Si regresa durante esos 10 años sin permiso, posiblemente recibirá un castigo de 20 años, no podrá ver un juez, le darán un multa y le pueden poner cargos criminales

Pelear contra la deportación



- Desafortunadamente, el juez no le va a dar permiso de quedarse en los Estados Unidos por cualquier razón
- Hay ciertas maneras de convencer al juez que le de permiso de quedarse aquí
- Ejemplos de defensas incluyen: asilo, visa U, Petición familiar

*¿QUÉ ES EL
ASILO?*



¿Qué es el asilo?



- Es un mecanismo legal para **pelear la deportación.**
- Si tiene miedo de regresar a su país porque cree que alguien lo podría lastimar o maltratar allá, quizá puede pedir el asilo.

Barreras en solicitar asilo



- Tener mas de un año aquí en los Estados Unidos sin solicitar el asilo
- Delitos mayores con agravantes que incluyen asesinato, delitos de trafico de drogas, violación, etc.
- Tener una deportación en el pasado

Elementos básicos del asilo

- Temor bien fundado de que sufrirá
- Persecución (pasada o futura)
- Por parte del gobierno o de personas que el gobierno no puede controlar
- La razón central ~~de~~ por cual la persecución es basada en que usted es parte de una categoría protegida



Temor



- El temor no puede ser cualquiera, sino que debe ser bien fundado.
 - Persecución en el pasado puede establecer su temor.
 - Si no había persecución en el pasado, tiene que establecer una probabilidad razonable de daño en el futuro.
 - Esa probabilidad puede ser tan baja como 10%.

Temor



- Debe demostrar que su temor es real y que una persona razonable en su lugar también sentiría el mismo temor.
- Esto se hace a través de las pruebas (documentos , reportes de las autoridades, fotografías, cartas, informes médicos).

Persecución



- La violencia física en cualquier manifestación como violencia domestica, tortura, o lesiones físicas
- Amenazas de daño grave físico como muerte o secuestro
- Daño psicológico o emocional
- Discriminación severa
- Una privación grave de recursos económicos que ponga en riesgo la vida o la libertad de la persona

Persecución



- **Esto por sí solo no constituye persecución:**
 - Amenazas anónimas
 - Daño a la propiedad personal
 - Acciones por las autoridades tendiente a detenerlo por causas legales.
 - Pobreza generalizada o una situación económica desfavorable.

Persecución



- La persecución pasada sirve como prueba de una persecución en el futuro.
- La persecución no necesariamente debe haber ocurrido en el pasado. Un temor bien fundado de persecución futura es suficiente aunque es más difícil de comprobar.

Persecución



- El juez va a mirar todo los daños y la frecuencia que los sufrió para ver si califica para el asilo.

Incapacidad por el gobierno



- Para aplicar para el asilo la persecución debe provenir del
 - gobierno: policía, militar, maestro, o cualquier oficial que le haga daño en su capacidad oficial

Incapacidad por el gobierno



– Personas que el gobierno no puede o no quiere controlar como:

- Grupos para-militares
- Pandillas
- Narcotraficantes
- Perpetradores de la violencia doméstica

Incapacidad por el gobierno



Tiene que demostrar que:

- Reportó el abuso a la policía pero no hicieron nada
- Si no lo reportó fue porque:
 1. Las autoridades no harían nada para protegerla, y / o
 2. Sería peligroso porque su abusador lo lastimaría en retaliación, o las autoridades le lastimarían por denunciar.

“A causa de” categorías protegidas



- Las categorías protegidas bajo la ley de asilo son:
 - Raza
 - Nacionalidad
 - Religión
 - Opinión política
 - Pertenencia a un grupo social particular

“A causa de” categorías protegidas



- Usted debe demostrar por lo menos que una de estas cinco razones fue la "razón principal" sin la cual no habría sido perseguido
- Sin el "nexo", no existe un caso de asilo

*CATEGORÍAS
PROTEGIDAS*

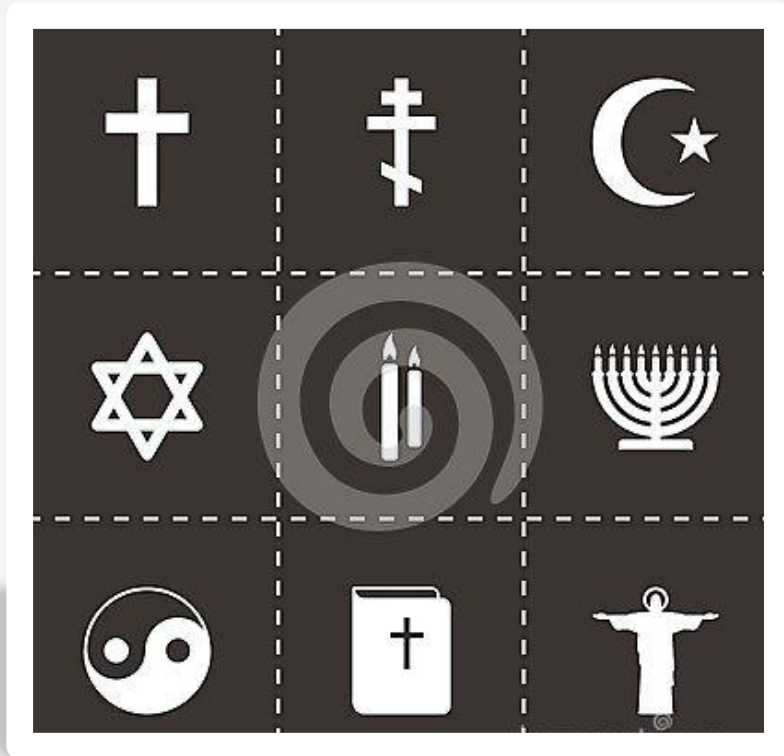


Raza o nacionalidad



- La persecución puede estar motivada por su raza, nacionalidad, o por ser parte de un grupo étnico, como ser parte de una comunidad indígena
- Por ejemplo, si alguien intentó quitarle su tierra a la fuerza por ser indígena

Religión



- La persecución por causa de religión puede incluir:
 - Prohibición de ser miembro de una congregación religiosa o de participar en adoración, sean públicos o privados, o de recibir o proporcionar instrucción religiosa
 - Medidas graves de discriminación impuestas a personas por practicar su religión o pertenecer a una comunidad religiosa determinada

Opinión política



- Debe demostrar que usted tiene (o sus perseguidores piensan que usted tiene) una determinada opinión política
- Además deberá demostrar que fue víctima de persecución (o va serlo) por causa de su opinión política

Pertenencia a un grupo social particular



- Un grupo social particular es un grupo que:
 - Esta compuesto de miembros que comparten una característica común que no pueden cambiar
 - Definido particularmente
 - Que es distinta en la comunidad a la que pertenece

Pertenencia a un grupo social particular




- Ejemplos incluyen:
 - La familia
 - La orientación sexual
 - Asociaciones o experiencias en el pasado
 - Informantes

Reubicación




- Tendrá que demostrar que no podrá irse a otra parte de su país de origen donde estaría a salvo o que no sea razonable irse a otra parte.
- Piense en las razones por las que no podría irse, incluyendo el costo y donde vive su familia.


Suspensión de deportación

- La suspensión de deportación es parecida al asilo pero la GRAN diferencia es que el riesgo de daño que tendrá que demostrar es mucho más alto (51%).
 - Es para personas que no califican por asilo porque cometieron un delito grave, o pidieron el asilo después de un año de entrar al país, o fueron deportados en el pasado.
- 


Suspensión de deportación

- No podrá conseguir la residencia permanente (tarjeta verde). Ganar el caso de la suspensión de deportación solo significa que el gobierno de los Estados Unidos no lo regresara a su país. Pero le dan la autorización para trabajar.
 - No puede petitionar para su familia.
- 

Convención Contra la Tortura (CAT)

- Para ganar un caso de "Convención contra la tortura" o "CAT", deberá demostrar que es muy probable que el gobierno de su país de origen lo torturará o asesinará.
 - Tendrá que probar que hay una probabilidad ~~es~~ de tortura de 51%.
 - No necesita demostrar una razón.
- 

Convención Contra la Tortura (CAT)

- Como en la suspensión de deportación, a ganar un caso de CAT no significa que podrá obtener la residencia permanente. Es solo una garantía de que el ICE no lo enviará de vuelta a su país.
- 

Beneficios

Asilo

- **Tiene que demostrar una razón**
- Le permite permanecer y buscar empleo
- Estatus legal para sus hijos menores de 21 años
- Residencia permanente y, en su debido tiempo, la ciudadanía americana

Convención Contra la Tortura (CAT)

- **No necesita demostrar una razón**
- **51%** posibilidad de ser perseguido
- **No califica para la residencia permanente**
- **Protección puede ser cortado** si ya no está en riesgo de tortura en su país de origen

Suspension de deportación

- **No califica para la residencia permanente**
- **Tiene que demostrar una razón**
- **51%** posibilidad de ser perseguido
- **La protección puede ser cortada**
- Los hijos no recibieran protección